



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 30 JUL 2021

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 089 - 2021-GRC/GA

Callao, 30 JUL. 2021

VISTOS:

La Carta S/N ingresada con Hoja de Ruta N° 001777 el 17 de enero de 2020, presentada por el Gerente General de la empresa **CREATIVOS GENERALES S.A.C.**; el Informe N° 1634-2020-GRC/GA/OL del 06 de febrero de 2020, de la Oficina de Logística; el Informe N° 008-2020-GRC/GRECYD/OCB del 11 de febrero de 2020, del Especialista GRECYD; el Memorandum N° 158-2020-GRC/GRECYD del 12 de febrero de 2020, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 5962-2020-GRC/GA-OL del 22 de octubre de 2020, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 888-2020-GRC/GAJ del 18 de noviembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 6740-2020-GRC/GA-OL del 23 de noviembre de 2020, de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 1727-2020-GRC/GRECYD del 30 de noviembre de 2020, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 7046-2020-GRC/GA/OL del 03 de diciembre de 2020, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 1034-2020-GRC/GAJ del 14 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 7322-2020-GRC/GA-OL del 18 de diciembre de 2020, de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 1931-2020-GRC/GRECYD del 21 de diciembre de 2020, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Memorandum N° 200-2021-GRC/GA-OL del 14 de enero de 2021 de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 106-2021-GRC/GA-TESO, del 20 de enero de 2021, de la Oficina de Tesorería; el Informe N° 2079-2021-GRC/GA-OL del 12 de mayo de 2021, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 482-2021-GRC/GAJ del 10 de junio de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 845-2021-GRC/GA del 11 de junio de 2021, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1371-2021-GRC/GRPPAT/OPT del 14 de junio de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 1296-2021-GRC/GRPPAT del 14 de junio de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 874-2021-GRC/GA del 14 de junio de 2021, de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 1066-2021-GRC/GRECYD del 18 de junio de 2021, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 1477-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 23 de junio de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 1134-2021-GRC/GRECYD del 28 de junio de 2021 de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Memorando N° 988-2021-GRC/GA del 01 de julio de 2021, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1748-2021-GRC/GRPPAT/OPT del 15 de julio de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 1635-2021-GRC/GRPPAT del 15 de julio de 2021 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N ingresada con Hoja de Ruta N° 001777 el 17 de enero de 2020, el Gerente General de la empresa **CREATIVOS GENERALES S.A.C.**, solicita el pago correspondiente al servicio de impresión de gigantografías, para la realización de la Actividad "Programa de ciencia, tecnología e innovación tecnológica en instituciones educativas públicas – Taller de Robótica Recreativa", a cargo de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; por un monto ascendente a S/ 260.00 (Doscientos Sesenta y 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 2019-003786;

Que, mediante Memorandum N° 158-2020-GRC/GRECYD del 12 de febrero de 2020, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, en atención al Informe N° 1634-2020-GRC/GA/OL del 06 de febrero de 2020, de la Oficina de Logística, remite a dicha Oficina el Informe N° 008-2020-GRC/GRECYD/OCB del 11 de febrero de 2020 del Especialista GRECYD, que contiene el Informe Técnico en su calidad de área usuaria, señalando que la empresa **CREATIVOS GENERALES S.A.C.**, realizó el servicio de impresión de dos banners para la Actividad "Programa de ciencia, tecnología e innovación tecnológica en instituciones educativas públicas - Taller de Robótica Recreativa"; sin embargo, dicho servicio no fue cancelado en su oportunidad, motivo por el cual solicita continuar con el trámite para el reconocimiento de crédito devengado a favor de la referida empresa;





Que, mediante Informe N° 5962-2020-GRC/GA-OL del 22 de octubre de 2020, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración, el Informe Técnico correspondiente, concluyendo que considera viable el Reconocimiento de Crédito Devengado; asimismo, solicita derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que evalúe y emita opinión legal respecto a la procedencia del Crédito Devengado a favor de la empresa **CREATIVOS GENERALES S.A.C.**, por el importe de S/ 260.00 (Doscientos Sesenta y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 888-2020-GRC/GAJ del 18 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Proveído S/N del 23 de octubre de 2020, de la Gerencia de Administración, devuelve el expediente, recomendando remitir los actuados a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte a fin que en su calidad de área usuaria responsable, proceda a levantar las observaciones formuladas, a efectos de velar por el cumplimiento del marco legal correspondiente;

Que, mediante Memorandum N° 1727-2020-GRC/GRECYD del 30 de noviembre de 2020, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, en atención al Informe N° 6740-2020-GRC/GA-OL del 23 de noviembre de 2020, de la Oficina de Logística, remite a dicha Oficina los actuados, con las precisiones respecto a la observaciones efectuadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica; dicho expediente es remitido a la Gerencia de Administración, mediante Informe N° 7046-2020-GRC/GA/OL del 03 de diciembre de 2020, precisando que, *la Orden de Servicio N° 2019-3786 de fecha 08 de agosto de 2019 y requerimiento N° 12019004122 de fecha 26 de julio de 2019, no puede anularse, debido a que existe una Orden de Servicio, como evidencia un compromiso de pago de la entidad con el proveedor ;*

Que, mediante Memorando N° 1034-2020-GRC/GAJ del 14 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica en atención al Proveído S/N del 03 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Administración, devuelve los actuados a dicha Gerencia, al advertir discrepancias en lo expuesto por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y la Oficina de Logística, recomendando levantar técnicamente y bajo un mismo criterio, considerando que el reconocimiento de un crédito devengado, debe ajustarse estrictamente a los alcances de la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 607 Gobierno Regional del Callao-GGR;

Que, mediante Memorandum N° 1931-2020-GRC/GRECYD del 21 de diciembre de 2021, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, en atención al Informe N° 7322-2020-GRC/GA-OL del 18 de diciembre de 2020, de la Oficina de Logística, remite a la Oficina de Logística, el Informe Técnico complementario, con las subsanación de las observaciones;

Que, mediante Memorandum N° 106-2021-GRC/GA-TESO del 20 de enero de 2021, la Oficina de Tesorería, en atención al Memorandum N° 200-2021-GRC/GA-OL del 14 de enero de 2021, de la Oficina de Logística, manifiesta referente al pago pendiente a favor de la empresa **CREATIVOS GENERALES S.A.C.**, que no registra pago alguno respecto a la Orden de Servicio N° 2019-003786, por el importe de S/ 260.00, en el período comprendido del 08/08/2019 al 20/01/2021, como consta en el estado de cuenta por Proveedor del Sistema SIGA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N° 2079-2021-GRC/GA-OL del 12 de mayo de 2021, la Oficina de Logística, remite los actuados a la Gerencia de Administración, señalando que, al ser un nuevo ejercicio presupuestal, se solicitará una nueva Certificación de Crédito Presupuestal, previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, por ello, no sería necesario cambiar el requerimiento, ni anular la Orden de Servicio, quedando resuelta las discrepancias evidenciada por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Memorando N° 482-2021-GRC/GAJ del 10 de junio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Proveído S/N del 20 de mayo de 2021 de la Gerencia de Administración, emite opinión legal señalando que resultaría procedente el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la empresa **CREATIVOS GENERALES S.A.C.**, por el importe de S/ 260.00, recomendando que se disponga el deslinde de responsabilidades de corresponder;

Que, mediante Memorandum N° 1296-2021-GRC/GRPPAT del 14 de junio de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Memorandum





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZÁLES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 30 JUL 2021

Nº 845-2021-GRC/GA del 11 de junio de 2021 de la Gerencia de Administración, remite el Informe Nº 1371-2021-GRC/GRPPAT/OPT del 14 de junio de 2021, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación expide la habilitación presupuestal por la suma de S/ 260.00 (Doscientos Sesenta y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum Nº 874-2021-GRC/GA del 14 de junio de 2021, la Gerencia de Administración remite los actuados a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, a fin que en su calidad de área usuaria solicite a través del módulo administrativo SIAF-SP la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) debiendo gestionar su aprobación ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, referenciando el Nº de CCP, a fin de continuar con el trámite pertinente;

Que, mediante Informe Nº 1477-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 23 de junio de 2021, la Oficina de Presupuesto y Tributación, en atención al Memorándum Nº 1066-2021-GRC/GRECYD del 18 de junio de 2021, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, remite a dicha Gerencia la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario; asimismo, los actuados son derivados a la Gerencia de Administración mediante Memorándum Nº 1134-2021-GRC/GRECYD del 28 de junio de 2021 de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte;

Que, mediante Memorándum Nº 1635-2021-GRC/GRPPAT del 15 de julio de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Memorando Nº 988-2021-GRC/GA del 01 de julio de 2021 de la Gerencia de Administración, remite el Informe Nº 1748-2021-GRC/GRPPAT/OPT del 15 de julio de 2021, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, concluye, (...) *se ratifica en la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario otorgados a favor de la empresa: CREATIVOS GENERALES S.A.C.; recomendando proseguir con el trámite correspondiente;*

Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde a la empresa **CREATIVOS GENERALES S.A.C.**, por el monto ascendente a S/ 260.00 (Doscientos Sesenta y 00/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General Nº 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento Nº 12019004122, la Orden de Servicio Nº 2019-003786, la Conformidad de Servicios, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, Oficina de Logística, Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021;

Que, de conformidad a lo descrito y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que respecto a la Anualidad Presupuestaria señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios", corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2021, conforme a la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario efectuado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43º la norma acotada, señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36º de la norma referida, establece: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. No. 777... Fecha: 30 JUL. 2021

fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 del 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Crédito Devengado a favor de la empresa **CREATIVOS GENERALES S.A.C.**, por el monto ascendente a S/ 260.00 (Doscientos Sesenta y 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 2019-003786, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que mediante Informe N° 1477-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 23 de junio de 2021, la Oficina de Presupuesto y Tributación aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N°0000004832, asignándole la Estructura Funcional Programática.

N° de CCP	FF/RB	META	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
4832	1.00	0189	2.3.199.13	260.00

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, para que de acuerdo a sus facultades inicie las investigaciones pertinentes y el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por la omisión y/o retraso incurrido expuesto en la presente, para ello la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, **cumpla** con notificar copia certificada de la presente Resolución y de todos los actuados que forman parte del expediente.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Gerencia de Administración y copia certificada de la Resolución a la empresa **CREATIVOS GENERALES S.A.C.**, y a las unidades orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RODOLFO RAUL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

